14663-15

BOLETÍN N°

MOCIÓN

PERIODO LEGISLATIVO **2018-2022**

LEGISLATURA **369**

Regula el transporte de mascotas y animales domésticos en el transporte público de pasajeros

SESIÓN N° **94**

FECHA: **27-10-2021**

- [■] PRIMER TRÁMITE CONST.
- [ ] SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- [ ] 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL
- [ ] 02.- DEFENSA NACIONAL
- [ ] 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO
- [ ] 04.- EDUCACIÓN
- [ ] 05.- HACIENDA
- [ ] 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
- [ ] 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO
- [ ] 08.- MINERÍA Y ENERGÍA
- [■] 09.- OBRAS PÚBLICAS
- [ ] 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA
- [ ] 11.- SALUD
- [ ] 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
- [ ] 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- [ ] 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO
- [■] 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
- [ ] 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN
- [ ] 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS
- [ ] 18.- LA FAMILIA
- [ ] 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
- [ ] 20.- BIENES NACIONALES
- [ ] 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS
- [ ] 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS
- [ ] 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES
- [ ] 25.- SEGURIDAD CIUDADANA
- [ ] 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA
- [ ] 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN
- [ ] 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN
- [ ] 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN
- [ ] 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

- [ ] COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.
- [ ] COMISIÓN MIXTA.
- [ ] COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.
- [ ] EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.
- [ ] OTRA:

PROYECTO DE LEY

PERMITE EL TRANSPORTE DE MASCOTAS U ANIMALES DOMESTICOS EN TODO EL TRANSPORTE NACIONAL DE PASAJEROS

Exposición de motivos

1. En Chile no existe una regulación general y clara en cuanto al transporte de mascotas u animales domésticos en los diversos medios que existen para el efecto; a saber; metro, metro-tren, tren, transporte aéreo, marítimo, lacustre, buses urbanos e interurbanos, taxis, colectivos, etc.

2. Respecto a la regulación particular, es decir, el transporte de mascotas u animales domésticos en vehículos particulares (aunque también podría extender su aplicación a los vehículos de transporte público), se ha indicado, en el artículo 80 de la Ley 18.290, que se prohíbe el transporte de animales domésticos en los asientos delanteros de los vehículos. Cuando éstos sean transportados en la parte trasera de camionetas u otros vehículos abiertos, deberán ir suficientemente asegurados con arneses especiales.

3. Luego, para el transporte público de pasajeros y de los pasajero de vehículos de locomoción colectiva, se ha establecido una **prohibición** bastante ambigua, aplicable a los conductores de dichos vehículos, consistente en: Admitir animales, canastos, bultos o paquetes que molesten a los pasajeros o que impidan la circulación por el pasillo del

OFICINA
CHILE
15-10-2021
14:58
VIRTUAL

vehículo. Exceptúanse de esta prohibición, los perros de asistencia que acompañen a pasajeros con discapacidad.

4. Así, podría entenderse que los choferes de estos vehículos de transporte público, podrían admitir animales que no molesten y siempre que no impidan la circulación por los pasillos. Sin embargo, lo cierto es que admitir o no animales, queda al arbitrio del conductor, al igual que la categorización de "molestos".

5. De conformidad a lo expuesto, la Ley de Tránsito, aplicable, conforme a su artículo primero a todas las personas que como peatones, pasajeros o conductores de cualquiera clase de vehículos, usen o transiten por los caminos, calles y demás vías públicas, rurales o urbanas, caminos vecinales o particulares destinados al uso público, de todo el territorio de la República, sólo refiere que los animales deben ir en el asiento trasero con arneses especiales y, tratándose del transporte público, la norma es muy ambigua, quedando su aplicación, como se ha dicho, al arbitrio del conductor de que se trate.

6. Por su parte, el transporte en metro permite transportar a las mascotas sólo en canastos cerrados y acondicionados. (Hasta 60 cm). *De esta forma, los cuidas y no incomodas a los demás, evitando riesgos e impidiendo que bajen a las vías y además, no causas alteraciones ni retrasos en el servicio*[1]. En el caso de la línea de metro tren que une Limache al Puerto de

[1] https://www.metro.cl/buen-viajero/

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 15-10-2021 14:58 VIRTUAL

Valparaíso, se establece en términos generales: *Puedes viajar con tu mascota sólo en jaulas o caniles acondicionados para ello. De esta forma, las cuidas y además no incomodas a los otros pasajeros*[2]. Misma regla que rige para los trenes al sur de Santiago a cargo de la empresa Efe.

7. Tratándose de las líneas aéreas nacionales, Sky permite que las mascotas viajen en cabina, bajo ciertas condiciones especiales: siempre que haya disponibilidad en el vuelo (se aceptan hasta cuatro mascotas por vuelo) y que cumplas los siguientes requisitos:

   -En cabina se aceptan solo perros y gatos.

   -La mascota debe tener a lo menos doce semanas (3 meses) de edad para ser aceptada.

   -Cada pasajero puede viajar sólo con una mascota en cabina.

   - Debe viajar en un canil blando con un peso máximo de 6 kg incluyendo el canil. Si pesa más de 6 kilos deberá ir en bodega.

   -Un veterinario debe emitir un certificado indicando que tu mascota se encuentra en óptimas condiciones de salud para viajar, su edad y raza. Este certificado puede ser emitido hasta 10 días antes de la salida de tu viaje.

   -Este servicio debe ser solicitado con un mínimo de 48 hrs. antes del vuelo. No se aceptarán mascotas que no estén confirmadas por reserva.

   -Sólo se aceptan 4 mascotas en cabina por vuelo.

   -Tu mascota deberá permanecer dentro del canil y ser colocada bajo tu asiento delantero.

   -Serás ubicado en ventana sin cobro adicional[3].

   En bodega, las reglas son las siguientes;

[2] https://www.efe.cl/nuestros-servicios/metrotren-nos/recomendaciones-de-viaje/

[3] https://www.skyairline.com/chile/servicios/centro-de-ayuda/?c=37

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 15-10-2021 14:58 VIRTUAL

-Se permiten solo perros, gatos y aves ornamentales.

-La mascota debe tener a lo menos doce semanas (3 meses) de edad para ser aceptada.

-Por precaución no se aceptarán mascotas violentas, muertas, enfermas y hembras preñadas. Ten en cuenta que las mascotas braquicéfalas o de nariz chata, pueden sufrir dificultades respiratorias debido a su morfología. Aun así, podrán viajar previa firma de Carta de Liberación de Responsabilidad.

-Es necesario presentar un certificado emitido por un médico veterinario que especifique la edad, raza y estado de salud de la mascota, indicando que se encuentra en óptimas condiciones para viajar. Este certificado puede ser emitido hasta 10 días antes de la salida de tu viaje.

-Debes solicitar este servicio hasta 48 horas antes del vuelo.

-No se aceptarán animales que no estén confirmados por reserva.

Condiciones del canil:

-Cada mascota debe ir en su propio canil rígido, de material resistente y a prueba de filtraciones (piso con material absorbente).

-Pesar hasta 45 kg, entre mascota y contenedor o hasta 32 kg si el viaje es desde o hacia Brasil, Argentina y Uruguay.

En particular, las aves deben ir en jaulas diseñadas para su transporte. Se permiten hasta 2 aves en la misma jaula[4]

La línea aérea LATAM permite también el viaje en cabina, siempre que se trata de un perro o gato, que además debe tener: *Buen estado de salud, Un comportamiento dócil, Al menos 8 semanas de vida, excepto para Estados Unidos que debe tener 4 meses.*[5] También se exige que viajen en un bolso transportador.

[4] https://www.skyairline.com/chile/servicios/centro-de-ayuda/?c=37

[5] https://www.latam.com/es_pe/informacion-para-tu-viaje/servicio-de-transporte-de-mascotas/mascota-en-cabina/

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 15-10-2021 14:58 VIRTUAL

Si no cumplen con los requisitos de transporte en cabina, deben viajar en bodega.

8. De conformidad a todo lo expresado, es claro que, tratándose de las líneas aéreas, la regulación del transporte de mascotas se encuentra mayormente desarrollada, a diferencia de lo que ocurre con el transporte público terrestre (incluyendo a metro y metro tren). Por ello es que se hace urgente avanzar hacia una regulación que permita viajar con nuestras mascotas, sin que aquello quede supeditado a normas ambiguas y que, finalmente, quedan a criterio del conductor de que se trate.

9. En la Comunidad Europea, por ejemplo, la regla general es que puede viajarse con mascotas, sin que quede restringido al comportamiento del animal, al tipo de jaula o transportador en el que viaje o supeditado a si los animales son "molestos" o no, como sucede en nuestra legislación. Las exigencias son:

   - Que lleve implantado un transpondedor (de conformidad con los requisitos técnicos del anexo II del Reglamento de la UE sobre los desplazamientos de animales de compañía) o lleve un tatuaje claramente legible aplicado antes del 3 de julio de 2011;

   -esté vacunado contra la rabia;

   - haya seguido un tratamiento contra la tenia Echinococcus multilocularis, si su zona de destino está libre de este cestodo (Finlandia, Irlanda, Malta, Noruega e Irlanda del Norte);

   - tenga un pasaporte europeo para animales de compañía en vigor, cuando viaje desde un país de la UE o desde Irlanda del

OFICINA VIRTUAL
CHILE
15-10-2021
14:58

Norte, o un certificado zoosanitario de la UE, cuando viaje desde un país no perteneciente a la UE.

10. Si queremos avanzar hacia un tratamiento de los animales con mayor dignidad y cuidado tanto de ellos como de la comunidad toda, es esencial permitir sin excepciones el transporte de las mascotas. Evidentemente, ello traerá consigo el desarrollo de una reglamentación que determine las condiciones en las que debe procederse a dichos viajes, de tal manera de resguardar tanto la seguridad de éstos como de las personas.

11. De conformidad a lo anterior, se hace urgente y necesario permitir el transporte de mascotas sin excepciones, especialmente, en el transporte público de pasajeros, dictando una norma de carácter general, que no admita interpretaciones.

12. Por tanto, se propone el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY.

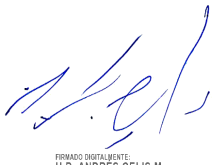
"Artículo primero: Todo transporte nacional de pasajeros, deberá admitir siempre el transporte de mascotas u animales domésticos, sea que viajen con sus dueños o con un tercero mandatado por éstos, sin discriminación de ninguna especie, con la sola excepción de las contempladas en el respectivo reglamento y siempre que se funden en razones de seguridad.

Un reglamento dictado por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, fijará las condiciones en que dicho transporte se llevará a cabo de manera segura y digna, tanto para los animales como para las personas.

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
15-10-2021
14:58
VIRTUAL

Artículo segundo: Elimínese el número 4° del artículo 91 de la Ley N° 18.290".

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
15-10-2021
14:58
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRES CELIS M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ARACELY LEUQUÉN U.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRES LONGTON H.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENE M. GARCÍA G.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HUGO REY M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CATALINA DEL REAL M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN LUIS CASTRO G.

